



Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja (UAGR-COAG)

c/Portales 24, 1º Izq. 26001 Logroño

Teléfono: 941227162 – Fax: 941228295



## PETICIÓN DEL SECTOR APÍCOLA DE UAGR-COAG PARA LA MODIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE LA MIEL

Estimadas señorías,

La Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, establece en sus considerandos que **“cualquier regulación relativa al etiquetado de los productos alimenticios debe fundarse, ante todo, en el imperativo de la información y la protección de los consumidores”** (considerando 6) así como que **“las normas de etiquetado deben implicar igualmente prohibición de inducir a error al comprador”** (considerando 14). Por ello, en su artículo 2, apartado 1.a.i) dispone que **“el etiquetado no deberá ser de tal naturaleza que induzca a error al comprador, especialmente sobre las características del producto alimenticio y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, origen o procedencia, y modo de fabricación y de obtención”**. Asimismo, en su artículo 3, apartado 8, queda recogido que **“el etiquetado de los productos alimenticios implicará solamente, (...), las indicaciones obligatorias del lugar de origen o de procedencia en los casos en los que su omisión pudiera inducir a error al consumidor sobre el origen o la procedencia real del producto alimenticio”**.

En Italia, el Decreto Legislativo de 21 de mayo de 2004 número 179, de **“Aplicación de la Directiva 2001/110/CE relativa a la producción y comercialización de la miel”**, establecía en su artículo 3. f) que **“en la etiqueta debe figurar el país o países de origen en los que la miel ha sido recolectada”**. También ofrecía la posibilidad, tal y como recogía la **Directiva 2001/110/CE de la Miel**, de que **“en los casos en los que la miel sea originaria de dos o más Estados miembros o países terceros, la indicación pudiera ser reemplazada, según fuera el caso, por:**

- 1) «mezcla de mieles originarias de la CE»;**
- 2) «mezcla de mieles no originarias de CE»;**
- 3) «mezcla de mieles originarias y no originarias de la CE».”**

La Ley n.81 de 11 de marzo de 2006 de ese mismo país, dispuso, en su artículo 2.bis, una modificación al anterior Decreto Legislativo (número 179 de aplicación de la Directiva de la Miel) que establecía que **“En el artículo 3, párrafo 2, del Decreto Legislativo Nº 179 21 de mayo de 2004, la letra f) se sustituirá por el texto siguiente”: f) debe ser indicado en la etiqueta el país o países de origen en los que la miel ha sido recolectada.”**.

Mediante esa modificación, el Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali italiano excluyó la posibilidad que ofrecía la **Directiva 2001/110/CE** de sustituir la indicación del país o países de origen de la miel por las leyendas anteriormente mencionadas en el caso de mieles originarias de dos o más Estados miembros o países terceros e **impuso la obligación de indicar en la etiqueta el país o países de origen donde la miel hubiera sido recolectada**.



Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja (UAGR-COAG)

c/Portales 24, 1º Izq. 26001 Logroño

Teléfono: 941227162 – Fax: 941228295



Esta obligación conlleva sanciones económicas de 600 a 6.000 euros en el caso de incumplimiento, según indica el documento publicado por el Ministerio italiano “**L’etichettatura nel confezionamento de la miele**” (nota explicativa sobre la aplicación de la normativa italiana en materia de etiquetado de la miel). Esta nota explicativa, además de informar de las sanciones en caso de incumplimiento de la Ley, muestra varios ejemplos de etiquetado en caso de mieles de mezcla (“Países de origen: Italia y Rumanía” o “Países de origen: China y Hungría”).

En la UAGR-COAG llevamos años denunciando la **falta de transparencia que posibilita la aplicación de la Directiva 2001/110/CE de la Miel en España, ahora modificada por la Directiva 2014/63/UE**, ya que permite a los operadores, por ejemplo, etiquetar mieles de fuera de la UE como “mezcla de mieles UE - no UE” (en casos de adición de pequeñas cantidades de miel europea a las mezclas) sin indicar los países en los que las mieles fueron recolectadas, o etiquetar como “mezcla de mieles no UE” sin indicar si la miel comercializada proviene de China o de Ucrania. Esto **va en contra de lo establecido en la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**, ya que las leyendas admitidas por la Directiva **inducen a confusión a los consumidores** que, aunque quieran, son incapaces de identificar el origen de la miel que adquieren. La situación resulta cada vez más preocupante porque las importaciones provenientes de terceros países son crecientes y porque las rutas por las que ingresan en nuestro país son cada vez más complejas.

Por todo ello, desde el sector apícola de la UAGR-COAG **pedimos a los distintos grupos políticos que conforman el Parlamento de La Rioja que insten al Gobierno a que aproveche la oportunidad que supone la modificación del Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA DE CALIDAD RELATIVA A LA MIEL, (así como su posterior modificación, el RD 473/2015), para introducir un cambio normativo en nuestra legislación, similar al introducido en 2006 en la legislación italiana, que permita a nuestros apicultores diferenciar sus producciones frente a las de otros países y a los consumidores el origen de las mieles que consumen.**

Atentamente,

**Ángel Díaz Romero**

**Julián Hernández Baquero**

Responsable Sector Apícola de COAG

Responsable del sector apícola de UAGR-COAG